



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LA PHILHARMONIA ORCHESTRA, ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÚNICH, ORCHESTRE DE LA SUISSE ROMANDE, LOS NIÑOS CANTORES DE VIENA, ENSEMBLE NASMÉ & MICHAEL BARENBOIM, PABLO SAINZ-VILLEGAS Y LOS 12 CHELISTAS DE LA FILARMÓNICA DE BERLÍN A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE REPRESENTACIÓN TRITÓ S.L. QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DEL 41º FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS Y DEL FESTIVAL PARALELO 2025, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expte.: S753-24

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario De Desarrollo Cultural, S.A. es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre). La entidad de referencia tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos, de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

Desde su creación, la empresa ha consolidado múltiples proyectos caracterizados por su innovación y una nueva forma de hacer cultura, que han permitido multiplicar sus actividades, siempre con la máxima de apostar por el talento, la creatividad, la igualdad de oportunidades y la calidad. Entre los programas y proyectos que gestiona, el **Festival Internacional de Música de Canarias**, es el único festival de música clásica en toda Europa que se celebra en invierno y que, por las condiciones meteorológicas del archipiélago, su excelente organización, y la respuesta del público, ocupa un lugar preferente en las agendas de todos los grandes de la música y de su público.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. tiene entre sus objetivos el fomento y la difusión de las artes escénicas y la música. En los últimos años, y a través del Festival de Música de Canarias, tras haber cumplido cuarenta ediciones, busca continuar con la línea de la excelencia en la interpretación del repertorio tanto sinfónico como de cámara. Con ese fin de continuar con las ediciones de este festival, se va a llevar a cabo la cuadragésima primera edición del Festival Internacional de Música de Canarias y Festival Paralelo 2025; es por ello que, por parte de la dirección artística, se crea una programación que, conformada entre orquestas sinfónicas, orquestas de música de cámara, maestros directores y solistas, hacen de ésta un compendio de los mejores músicos de la actualidad.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

C.I.F. A-35077817

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA | Fecha: 17/10/2024 a las 13:43:28 |
| En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: TSPBUM8LBXYN2JAEQGQUEBLA0000015552 |   |
| Este documento ha sido descargado el 17-10-2024 12:54:51 | |

SEGUNDO.- Persiguiendo el fin descrito, con fecha **04 de septiembre de 2024**, se emite Memoria Justificativa por el Director Artístico del Festival Internacional de Música de Canarias, del Festival Paralelo y del Festival Contemporáneo, de esta entidad de referencia, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., D. Jorge Perdigón Cabrera, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el que hace constar la necesidad de contratar los servicios artísticos de la **Philharmonia Orchestra, Orquesta Filarmónica De Múnich, Orchestre de La Suisse Romande, Los Niños Cantores de Viena, Ensemble Nasmé & Michael Barenboim, Pablo Sainz-Villegas y Los 12 Chelistas De La Filarmónica de Berlín** a través de la Agencia de Representación Tritó S.L. que se llevarán a cabo en el marco del 41º Festival Internacional de Música de Canarias y del Festival Paralelo 2025.

TERCERO.- Dado que los medios y/o recursos materiales, personales y profesionales de los que dispone el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., no le permite realizar por sí mismo el servicio descrito, resulta preciso contratar la prestación del servicio antedicho a una entidad especializada y habilitada.

Teniendo en cuenta que las formaciones musicales y/o intérpretes que han sido mencionadas en el anterior apartado prestan sus servicios en exclusividad a través de la agencia de representación Tritó, S.L., con NIF B59824656 y domicilio en C/ Enamorats, 35-37, C.P. 08013 Barcelona, es imprescindible la contratación de la agencia de representación antes referida sin que exista posibilidad de contratar con cualquier otra debido a la citada exclusividad artística.

CUARTO. – Conforme a los antecedentes anteriores, en fecha **3 de octubre de 2024** se emite resolución del Consejero Delegado por la que se aprueba el inicio del expediente contratación, que se tramitará por medio de un procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de exclusividad por razones artísticas y tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, con relación a lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, habida cuenta de que la licitadora a la que se invitará al proceso es la única que ostenta la exclusividad artística de la representación del mencionado evento para su representación en las fechas determinadas, tal y como se acreditará en el seno del procedimiento.

Asimismo, se ordena la continuación del expediente con la emisión de la consignación presupuestaria que acredite, en su caso, la cobertura presupuestaria del gasto, si del convenio se derivaran obligaciones económicas, y el carácter financieramente sostenible del convenio y la emisión del informe preceptivo de los Servicios Jurídicos.

QUINTO. – En misma fecha **3 de octubre de 2024** se emite documento de consignación presupuestaria suscrito por la Dirección de Administración y el Consejero Delegado en el ejercicio de las funciones atribuidas según Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión del 20 de septiembre de 2023 en el que se informa de la existencia de crédito suficiente para sufragar los gastos derivados de la realización del 41º Festival Internacional De Música De Canarias (FIMC), y el Proyecto Paralelo, durante el año 2025.

SEXTO.- En fecha **15 octubre de 2024** se emite el Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por D. Jorge Perdigón Cabrera, Director Artístico del Festival Internacional de Música de Canarias, Festival Paralelo y Festival Contemporáneo y en misma fecha se emiten los Pliegos de

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

2

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA | Fecha: 17/10/2024 a las 13:43:28 |
| En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: TSPBUM8LBXYN2JAEQGQUEBLA0000015552 |   |
| Este documento ha sido descargado el 17-10-2024 12:54:51 | |

Cláusulas Administrativas Particulares, emitidos por D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, en calidad de Consejero Delegado de la misma mercantil.

SÉPTIMO.- En fecha **15 de octubre de 2024** se emite Informe Jurídico por los Servicios Jurídicos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., a efectos de informar sobre la legalidad de la presente licitación.

OCTAVO.- El día **15 de octubre de 2024**, se emitió Resolución por el Consejero Delegado de la sociedad mercantil, en la que se acuerda, la aprobación del expediente de los mencionados **servicios artísticos** examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa, la consignación presupuestaria, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares de la presente licitación y el Informe emitido por los Servicios Jurídicos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

NOVENO.- Incoados los trámites y cauces legales del procedimiento indicado, se cursa por Invitación formal por medios telemáticos, en **fecha 15 de octubre de 2024**, al único licitador que puede encargarse de la ejecución del servicio antes mencionado por ostentar los derechos de representación de los artistas mencionados, siendo ésta, la mercantil **TRITÓ S.L.**, acompañándose de los Pliegos y los anexos correspondientes.

DÉCIMO.- Recibida la documentación administrativa y técnica a que refieren las Cláusulas núm. 4 y 14 de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por la única licitadora que puede encargarse de la ejecución del servicio mencionado, por tener la exclusividad de los derechos de los mencionados artistas, se procedió al examen de dicha documentación; considerándose adecuada se acordó la continuación del procedimiento por medio de la apertura del período de negociaciones a fin de que la licitadora pudiera presentar una mejora a la oferta primitiva para adaptar su contenido y adaptarla a los requisitos y exigencias de la prestación, sin que ello suponga la negociación de las exigencias y condiciones mínimas de dicha prestación, conforme dispone el artículo 169, apartado 5º II de la LCSP.

UNDÉCIMO.- Ambas partes según el Acta de negociación perfeccionada en fecha **17 de octubre de 2024**, la licitadora presenta su oferta final, haciendo constar que no presenta mejoras o variantes a la propuesta inicialmente presentada, por lo que la oferta inicial deviene en definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa y que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, *”Tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

3

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO REDONDO - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA | Fecha: 17/10/2024 a las 13:43:28 |
| En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: TSPBUM8LBXYN2JAEQGUEBLA0000015552 |   |
| Este documento ha sido descargado el 17-10-2024 12:54:51 | |

El procedimiento que se tramita para adjudicar el servicio mencionado es el procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, por razones de exclusividad artística de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, debiendo observarse, para su tramitación, las normas establecidas en el artículo 169 (procedimiento negociado con publicidad), en todo lo que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicación previa.

En cuanto a la selección del procedimiento para tramitar la contratación, el artículo 168 letra a) 2º del referido cuerpo legal establece que se podrá aplicar el procedimiento negociado sin publicidad cuando: *“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”*.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

De conformidad, además, con el artículo 318 de la LCSP que dispone que: *“b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.538,00 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura **CPV: 92312000-1 Servicios artísticos, 92312140-4 Servicios artísticos de orquestas**, de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

Al ser este un procedimiento de contratación de servicios artísticos con un valor estimado máximo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.468.000,00 €)**, estará sujeto a regulación armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 LSCP. El artículo 19.1 establece que los contratos cuyo valor estimado supere los umbrales indicados en los artículos siguientes y que sean adjudicados por poderes adjudicadores están sujetos a esta regulación. En el caso de un contrato de servicios como es el caso, según el artículo 22.1 b), aquellos que sean adjudicados por entidades públicas están sujetos a regulación armonizada si su valor estimado es superior a **221.000 euros** para otras entidades del sector público. El valor del contrato mencionado supera estos umbrales, lo que implica la aplicación de

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

4

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA | Fecha: 17/10/2024 a las 13:43:28 |
| En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: TSPBUM8LBXYN2JAEQGUEBLA0000015552 |   |
| Este documento ha sido descargado el 17-10-2024 12:54:51 | |

las normas de regulación armonizada establecidas por la ley para garantizar la competencia, transparencia y no discriminación en los procedimientos de contratación pública a nivel europeo.

SEGUNDO.- Que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación del expediente de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes en relación con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas administrativas y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley antedicha.

TERCERO.- Se deja constancia en el expediente tramitado telemáticamente por esta entidad de la invitación cursada al único licitador, acompañada de los Pliego y Anexos correspondientes y de la recepción de la documentación y oferta presentada por la misma.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., ejerce las competencias en materia de contratación de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de competencias atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 20 de septiembre de 2023, este Consejero Delegado, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicios Artísticos de la Philharmonia Orchestra, Orquesta Filarmónica De Múnich, Orchestre de La Suisse Romande, Los Niños Cantores de Viena, Ensemble Nasmé & Michael Barenboim, Pablo Sainz-Villegas y Los 12 Chelistas De La Filarmónica de Berlín que se llevarán a cabo en el marco del 41º Festival Internacional de Música de Canarias y del Festival Paralelo 2025, **a través de negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, al ser el único licitador que puede realizar el servicio descrito, por tener la exclusividad artística de los artistas mencionados a **TRITÓ S.L.**, con domicilio en C/ Enamortats, 33-35 de Barcelona y NIF B-59824656, por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.468.000,00 €)** a lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá aplicar el porcentaje de IGIC que corresponda, por tratarse de un supuesto de “*inversión del sujeto pasivo*”.

SEGUNDO.- Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder al inicio de los trámites legales necesarios para la realización del contrato oportuno que ha de regir el presente servicio adjudicado.

En Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

**CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

Fdo.: Miguel Ángel Clavijo Redondo

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

5

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - CONSEJERO DELEGADO en representación de INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL SA | Fecha: 17/10/2024 a las 13:43:28 |
| En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: TSPBUM8LBXYN2JAEQGUEBLA0000015552 |   |
| Este documento ha sido descargado el 17-10-2024 12:54:51 | |